

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	60
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	35
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 100.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Miño de Medina, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 5 de mayo de 1953.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO.

1159

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: El aumento progresivo del precio de las especialidades farmacéuticas desde la implantación del Seguro Obligatorio de Enfermedad tiene una evidente repercusión económica en el mismo. Los avances constantes de la Medicina con la aparición de los antibióticos y nuevas drogas, surgidos con posterioridad al año 1945, han creado una situación fundamentalmente distinta en cuanto a la terapéutica.

El Seguro está dispuesto a proporcionar a sus beneficiarios, sin participación económica directa de éstos y sin aumento de la prima, toda la terapéutica eficaz para una óptima asistencia, facilitando los antibióticos y nuevas drogas (penicilina, estreptomina, cloromicetina, aureomicina, tetraciclina, terramicina, hidracida del ácido isonicotínico, etc.), pero reduciéndolos, como es natural, a aquellas enfermedades en que estén clínicamente indicados y en las dosis pertinentes, con la supresión de aquellas especialidades farmacéuticas que por su composición o vía de aplicación son de escasa o nula acción terapéutica o fácilmente sustituibles por fórmulas magistrales.

No obstante, los Organos Gestores del Seguro y este Departamento ministerial desean conocer de una manera directa el punto de vista de los asegurados sobre las cuestiones que se dejan enunciadas.

A tal objeto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Todas las Empresas españolas, cualquiera que sea su naturaleza y clase, que tengan a su servicio productores asegurados en el Seguro Obligatorio de Enfermedad realizarán, de los días 15 al 30 de mayo próximo, ambos inclusive, una información para determinar si desean que continúe el sistema que actualmente viene rigiendo de facilitar todos los medicamentos y especialidades farmacéuticas, cualquiera que sea su valor curativo, con la excepción de los antibióticos y productos modernos, o, por el contrario, si se acepta un Petitorio de medicamentos fundamentales, fórmulas magistrales y los antibióticos y drogas modernos que se dejan mencionados en el preámbulo.

Art. 2.º La información será secreta y por el sistema de papeletas individuales, conforme al modelo que se inserta al final de esta disposición.

Art. 3.º La Mesa encargada de presidir el acto informativo y de reflejar su resultado estará constituida por el Jefe de la Empresa o su representante, el Enlace sindical y cuatro trabajadores asegurados, designados de común acuerdo por la Empresa y dicho Enlace.

Del acto se levantará, por triplicado, un acta sucinta donde consten el número de todos los trabajadores con derecho a emitir su opinión, que serán aquellos que obligatoriamente pertenezcan al Seguro, y el de los que la expresaron, como también las opiniones que se hubieran producido en un sentido u otro, conforme a las papeletas del modelo. Un ejemplar del acta quedará en poder de la Empresa, otro se fijará en el local y el último, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, se remitirá a la Delegación provincial de Trabajo.

Dicho acto informativo se ha de verificar precisamente al final de la jornada de un día hábil de trabajo, y se anunciará con cinco días de antelación mediante carteles colocados en sitios visibles de los lugares de trabajo, y en los que se hará constar el local, día y hora del acto y nombre de los trabajadores que constituyen la Mesa.

Art. 4.º Si la Empresa tuviera sus cursales o distintos locales de trabajo, deberá celebrarse en cada uno de

ellos, con arreglo a las normas señaladas en el artículo anterior. En este caso, las actas que se levanten serán remitidas a la Mesa de la sede central de la Empresa, quien en una sola reflejará las parciales, totalizando el resultado general.

Para realizar las operaciones totalizadoras citadas se da un plazo de tres días, a partir de la recepción de las parciales.

En ningún caso se computarán papeletas que no se ajusten estrictamente al modelo oficial.

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales de Trabajo resolverán directamente y sin ulterior recurso todas las dudas o incidencias que pudieran derivarse de la aplicación de la presente orden.

Art. 6.º Una vez que dichas Delegaciones hayan recibido las actas de las Empresas de la provincia, elevarán a la Dirección general de Previsión un cuadro estadístico que refleje

numéricamente la opinión de la totalidad de los productores de la provincia que se han manifestado en uno u otro sentido, y un informe en relación con el sentir general de los asegurados, en el que se hagan las consideraciones que estimen pertinentes.

Art. 7.º Los gastos que se originen como consecuencia del desarrollo y puesta en práctica de esta orden serán prorrateados entre las Entidades y Organismos que practican el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 8.º Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar, si fuera necesario, las normas complementarias de la presente disposición.

Art. 9.º Se deroga lo que se oponga al cumplimiento de lo dispuesto.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid 28 de abril de 1953.—GIRON DE VELASCO.—
Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(B. O. del E. del día 30 de A.)

MODELO DE PAPELETAS A UTILIZAR EN LA INFORMACION

Papeleta número 1

N O

estoy conforme con la modificación de la prestación farmacéutica que propone el Seguro Obligatorio de Enfermedad y quiero continuar con el régimen actual.

(Firma del productor)

Cartilla número

Empresa número

Papeleta número 2

S I

estoy conforme con la propuesta del Seguro Obligatorio de Enfermedad para modificar la prestación farmacéutica, que en lo sucesivo se ajustará, además de la dispensación general de fórmulas magistrales, a las normas del Petitorio elaborado por la Comisión Mixta del Ministerio de Trabajo, que contiene los medicamentos y productos farmacéuticos, incluidos antibióticos, fundamentales para asegurar un tratamiento eficaz con arreglo a la terapéutica actual.

(Firma del productor)

Cartilla número

Empresa número

Distrito Forestal de Soria

Anuncio

Como ampliación al anuncio de deslinde del monte Santa Inés número 177 del Catálogo de U. P., publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia en fecha 27 de marzo último, y según determina el artículo 20 del Real decreto de 17 de octubre de 1925, se hace saber, que la operación de deslinde dará comienzo a las diez de la mañana en el lugar conocido por Alto de la Grulla.

Soria 4 de mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Tomás Belárroa. 1173

Comandancia Militar de Marina de Cádiz

RELACION de los inscriptos de Marina pertenecientes al Trezo de esta capital y reemplazo del año 1954, cuyas naturalezas pertenecen a la provincia de Soria y que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, deben ser excluidos del alistamiento para el Ejército por los Ayuntamientos respectivos:

Mozo: Antonio Moreno Jiménez, hijo de Adrián y de Milagros, nacido el 28 de febrero de 1934 en el pueblo de Sarnago.

Cádiz 16 de abril de 1953.—El Segundo Comandante, Ignacio del Cuvillo.—V.º B.º—El Comandante de Marina, Manuel de la Puente. 1180

Juzgados de primera instancia

SORIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en juicio de desahucio de fincas rústicas, promovido a nombre de D.ª Isidora Marín Ridruejo contra doña Paula Arribas Molina, su hija Rosario Muñoz Arribas y otros, se requiere por la presente, a los causahabientes herederos de referidas señoras, para que en término de siete días dejen las fincas objeto del desahucio a disposición de dicha demandante; bajo apercibimiento, de que si no lo verifican, se llevará a cabo el lanzamiento a costa de los demandados.

Soria 7 de mayo de 1953.—El Secretario, P. V., Luis Maín.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Amando García Royo. 1201
309.—Derechos 42 pesetas.

DAROCA (ZARAGOZA)

Don José Ignacio Jiménez Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario número 22 de 1953, sobre homicidio, se halla acordado la publicación de edictos en los *Boletines oficiales de la provincia de Soria* y otras, interesando de todas las autoridades y policía judicial, se proceda a la busca y localización de Lorenzo Gaudioso Guillén, de 69 años, 1'55 de alto, vestía americana negra de pana rayada, pantalón gris de lana, bastante usado y abarcas. Es calvo y tiene una cicatriz en el lado derecho de la cara, desapare-

cido de Villadoz, de donde es vecino, el 10 de abril corriente, dando cuenta a este Juzgado de su actual paradero.

Dado en Daroca a 30 de abril de 1953.—José Ignacio Jiménez.—El Secretario, Victoriano H. 1163

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, el *Proyecto de presupuesto extraordinario de construcción de 34 viviendas protegidas*, en esta ciudad, queda expuesto al público en las Oficinas municipales, por término de quince días, de conformidad con cuanto dispone el artículo 669, párrafo 2, de la ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950, pudiendo hacer las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes las personas especificadas en el artículo 656, número 1 de la citada ley.

Soria 5 de mayo de 1953.—Eusebio F. de Velasco. 1181

REZNOS

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y cumplido el trámite que determina el artículo 312 de la ley de Régimen local y 24 del reglamento de Contratación municipal, se saca a pública subasta las obras de construcción de un Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico, con arreglo al proyecto, planos, presupuestos y memoria descriptiva de la obra y bajo el tipo de tasación de 145.046'61 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales a las doce de la mañana del día que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fé del acto.

Las proposiciones para dicha subasta, ajustadas al modelo de proposición que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a una de la mañana, hasta el día anterior al señalado para la subasta y reintegradas con póliza de 4'70 pesetas en sobre cerrado, incluyendo el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depósito municipal el depósito provisional por la cantidad de cuatro mil pesetas (4.000), una de claración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados por los artículos 4.º y 5.º, el recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y cuantos crea oportunos el concursante.

Los pliegos de condiciones facultativos y económico administrativos que sirven de base para esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría

del Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio hasta el momento de aquella, a cuyas condiciones de berán de sujetarse los licitadores.

Serán de cuenta del adjudicatario de estas obras, el pago de todos los derechos sociales, anuncios de subasta, derechos reales, escritura pública, reintegro de expedientes y cuantos gastos se deriven de ésta, dando cuenta de los precios de los obreros que serán los legalmente establecidos.

Reznos 30 de abril de 1953.—El Alcalde, Mariano Espuelas. 1178

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de núm. enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín oficial de la provincia* del día, del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la construcción de un Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico de este pueblo, mediante subasta, se comprometo a la ejecución de dichas obras por el importe de pesetas (en letra) y a continuación la fecha y firma. 310.—Derechos 154 pesetas.

DURUELO DE LA SIERRA

Declarada desierta la primera subasta de la construcción del Centro Rural de Higiene y Casa de Médico, se anuncia segunda subasta pública, que tendrá lugar transcurridos que sean veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y a las doce en punto de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que en la primera, publicado en el *Boletín oficial de la provincia* del día 4 de abril de este mismo año, número 75.

Duruelo de la Sierra 4 de mayo de 1953.—El Alcalde, José García 1164
311.—Derechos 34 pesetas.

ALMAZAN

Tercera subasta de resinas

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta para el aprovechamiento de resinas en el monte Pinar 52 de la propiedad de este municipio, se anuncia esta tercera que tendrá lugar en la casa consistorial a las trece horas del día hábil en que corresponda transcurridos que sean diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

El tipo de tasación para esta subasta es el de 6'249 pesetas por pino resinado.

A esta subasta podrán concurrir todos los resineros sin limitación de zonas y en ella regirán todas las demás condiciones insertas en el *Boletín oficial de la provincia* de 25 de febrero último.

Almazán 4 de mayo de 1953.—El Alcalde, J. Beltrán. 1194
312.—Derechos 48 pesetas.

Tercera subasta de resinas

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas del aprovechamiento de resinas del Cuartel A, del monte Pinar núm. 51 del Catálogo de la propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia esta tercera que tendrá lugar a las once horas del día

hábil en que corresponda transcurridos que sean diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

El tipo de tasación para esta subasta es el de 5'937 pesetas por pino resinado.

A esta subasta pondrán concurrir todos los resineros sin limitación de zonas, y en ella regirán todas las demás condiciones de la primera subasta, fijadas en el anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* de 24 de febrero último.

Almazán 4 de mayo de 1953.—El Alcalde, J. Beltrán. 1195
313.—Derechos 48 pesetas.

Tercera subasta de resinas

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas del aprovechamiento de resinas en el Cuartel B del monte Pinar 51 del Catálogo, propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia esta tercera subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil en que corresponda, transcurridos que sean diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

El tipo de tasación para esta subasta es el de 5'920 pesetas por pino resinado.

A esta subasta podrán acudir todos los resineros sin limitación de zona, y en ella regirán todas las demás condiciones insertas en el *Boletín oficial de la provincia* de 27 de febrero último.

Almazán 4 de mayo de 1953.—El Alcalde, J. Beltrán. 1196
314.—Derechos 48 pesetas.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Juan Ortega Pastor, vecino de Barca, acota para toda clase de aprovechamientos, una finca de su propiedad de dos hectáreas de extensión, situada en Boca de Arroyo, de este término municipal de Barca, por haber sido sembrada de chopos. Linda por el Norte, río Duero; Sur, Apolinar Sacristán; Este, arroyo, y Oeste, Eusebio Romero.

Barca 7 de mayo de 1953.—Juan Ortega. 315.—Derechos 28 pesetas.

ACOTAMIENTO

Juan Ortega Pastor, vecino de Barca, acota para toda clase de aprovechamientos, una finca de una hectárea y media, situada en el paraje La Rinconada, del término municipal de Matamala de Almazán, por haber sido sembrada de chopos. Linda por el Norte, río Duero; Sur, herederos de Pedro Martínez; Este, Urbano Casado, y Oeste, Bartolomé García.

Barca 7 de mayo de 1953.—Juan Ortega. 316.—Derechos 28 pesetas.